

6300131100032020220001700

Interlocutorio 100



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Armenia Q., diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

La demanda de **Impugnación e Investigación de Paternidad** promovida por el menor JBG, representado por Yessica Paola Naranjo Tovar a través de la DEFENSORA DE FAMILIA, en contra de **William Andrés Bueno Largo y Juan David Vargas García**, fue debidamente subsanada dentro del término para corregir, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de **Impugnación e Investigación de Paternidad** promovida por el menor JBG, representado por Yessica Paola Naranjo Tovar a través de la DEFENSORA DE FAMILIA, en contra de **William Andrés Bueno Largo y Juan David Vargas García**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) días**. La notificación a la parte demandada, deberá realizarla el extremo activo conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 y la sentencia C-420 del 2020.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda, conforme lo establece el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: VINCULAR a la Procuradora Cuarta de Familia Judicial II para la defensa de la Infancia, la Mujer y la Familia. Procédase con la notificación a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 y la sentencia C-420 del 2020.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6979b86f831662f855249109d9fc62c51e4b5923c60c78141b2f
647ed7d9c129**

Documento generado en 17/02/2022 10:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>